

Organismo Operador Municipal del
Sistema de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento de
Los Cabos

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2023



CONTENIDO

CONTENIDO	2
PRESENTACIÓN	4
PREÁMBULO	5
FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR	5
CONCEPTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	5
OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR.....	6
DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	7
MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE	12
CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2023	13
CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023	14
PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2023	18
PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN	18
EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR	18
VALORES INSTITUCIONALES	19
METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS	19
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR	19
PROGRAMA APROBADO	21
PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	22
PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO	22
A. Procedimientos de Control Interno	22
B. Procedimientos de Registro y Sistema Contable	22
C. Procedimientos de Clasificadores Presupuestales	22
D. Procedimientos de Cuenta Pública	22
E. Procedimientos de Transparencia.....	22
PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE GESTIÓN FINANCIERA	23

A. Procedimientos de Egresos	23
B. Procedimientos de Ingresos	23
C. Procedimientos de Requerimientos de Información.....	23
D. Procedimientos de Otras Observaciones	23
E. Procedimientos Presupuestales	23
F. Procedimientos de Cumplimiento de Disciplina Financiera	24
PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE OBRA PÚBLICA.....	24
DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	25
ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA.....	26
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	28
OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA.....	28
ALCANCE	29
AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA	30
OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN	30
ALCANCE	31
ANÁLISIS PRESUPUESTAL	33
INGRESOS	34
EGRESOS	36
RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS.....	39
RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS	39
RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS.....	39
RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS	40
RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS.....	41
OBSERVACIONES RELEVANTES	42
ACCIONES Y RECOMENDACIONES PARA IMPLEMENTAR POR LA ENTIDAD FISCALIZADA	47
DICTAMEN	56

PRESENTACIÓN

El Informe Individual es el resultado a que se refiere el artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, que debe presentar la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

El Informe Individual tiene como principal objetivo comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, con motivo de la revisión a los estados financieros y demás información presupuestaria y contable que emanen de los registros de los entes públicos; asimismo, ofrece una visión acerca de la situación que guarda la Hacienda Pública o Patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

La estructura y contenido de este Informe presenta información técnica respecto a la administración y ejercicio de los recursos públicos, con una visión autónoma, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad que rigen la función de Fiscalización Superior.

El Informe Individual presenta los hechos y su evaluación de manera objetiva con el propósito de robustecer la confianza de los ciudadanos y contribuir mediante acciones concretas a generar valor a la sociedad.

Para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran, por una parte, efectuar una evaluación del gasto público y por otra, revisar indicadores que proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 46, 47, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35, 36 y 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se formula y entrega al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el presente **Informe Individual del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

PREÁMBULO

FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, es el órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, verifica que las Entidades Fiscalizadas administren y ejecuten los recursos públicos de acuerdo con la ley, con el propósito de generar confianza en la ciudadanía en el manejo de los recursos e impulsar una cultura de transparencia y rendición de cuentas claras.

En el contexto de las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) se establece un mecanismo de coordinación y colaboración entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como Fiscalización Superior y control de recursos públicos; mismo que tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos en combate a la corrupción.

Como eje central y pilar fundamental de dicho Sistema se instituye el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), identificado como el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, a través del intercambio de información, ideas y experiencias enfocadas en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país.

Con el propósito de mejorar la supervisión de la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, considerando las nuevas exigencias sociales y nacionales de rendición de cuentas y Fiscalización Superior; en el Estado de Baja California Sur, a mediados de 2017 se aprobaron las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y expedición del nuevo marco jurídico en materia de rendición de cuentas y Fiscalización Superior armonizado con las leyes generales y federales.

CONCEPTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de la entidad.

Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la Fiscalización Superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior es la función ejercida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos del artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y tiene por objeto entre otros:

- A. Evaluar los resultados de la gestión financiera:
 - I. La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
 - II. Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
 - III. Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;

- IV. Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:
 - a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
 - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y
 - c) Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;

- B. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:
 - I. Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;
 - II. Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y
 - III. Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;

- C. Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y

- D. Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes.

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento a sus atribuciones, realiza la función de Fiscalización Superior conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

El proceso de Fiscalización Superior constituye el conjunto de actos comprendidos a partir de las facultades de revisión de la Cuenta Pública de las Entidades Fiscalizadas; entendiéndose por ésta el documento que conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, deben presentar los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines, en los términos y plazos que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y que contiene los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática, que integran la Cuenta Pública, que emana del registro de las operaciones llevadas a cabo a lo largo del año por las Entidades Fiscalizadas que ejercen un presupuesto público.

Derivado del análisis a la documentación requerida, la revisión a los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática, que emanen de los registros de los entes públicos, remitidos de manera mensual y anual por las Entidades Fiscalizadas; se emiten los resultados finales y observaciones preliminares, mismas que se dan a conocer a las Entidades Fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

Una vez valoradas las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por las Entidades Fiscalizadas, se determina la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados finales y las observaciones preliminares, para elaborar el Informe Individual.

El Informe Individual correspondiente a cada Entidad Fiscalizada, se entrega al Poder Legislativo por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur de manera previa y/o simultánea a la emisión del Informe General. Posterior a la presentación del Informe Individual, se notifica a las Entidades Fiscalizadas para que presenten en su caso, la información y realicen las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes en los términos y plazos establecidos en la normatividad correspondiente.

A. Acciones que podrán derivarse de la Fiscalización a la Cuenta Pública

De la revisión realizada a las Entidades Fiscalizadas pueden derivar las acciones y previsiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, informes de presunta

responsabilidad administrativa, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, denuncias de hechos ante la Fiscalía Especializada, denuncias de juicio político y recomendaciones.

B. Emisión de Informes y Seguimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior efectuada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, se emiten informes de carácter Individual y General, mismos que se presentan al H. Congreso del Estado de Baja California Sur por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

a) Informe Individual

El Informe Individual corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública respectiva.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, contendrá cuando menos la siguiente información:

- Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;
- Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;
- El cumplimiento, en su caso, de:
 - Ley de Ingresos,
 - Presupuesto de Egresos,
 - Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur,
 - Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur,
 - Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur,
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental,
 - y demás disposiciones jurídicas;
- Los resultados de la fiscalización efectuada;

- Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y
- Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados finales y las observaciones preliminares que se les hayan hecho durante las revisiones.
- Cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

b) Informe General

El Informe General, contiene un concentrado de los resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de las Entidades Fiscalizadas de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías.

El Informe General contendrá como mínimo:

- Un resumen de las auditorías y las observaciones realizadas;
- Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;
- Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;
- La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;
- Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;
- Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y

- La demás información que se considere necesaria.

c) Seguimiento

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dará seguimiento a las recomendaciones, acciones y previsiones emitidas como resultado de la Fiscalización Superior, así como la emisión de acciones supervenientes por la falta de atención o solventación de las Entidades Fiscalizadas, hasta su conclusión o solventación en los plazos y términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Para tal efecto, se elabora un Reporte Semestral para informar al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el estado que guarda la solventación de observaciones y acciones promovidas en los Informes Individuales de las Entidades Fiscalizadas.

MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE

En la Fiscalización Superior se deben considerar las disposiciones jurídicas para verificar que las Entidades Fiscalizadas observen y apliquen en todas sus operaciones, registros contables, presupuestales y programáticos, criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para el logro de sus objetivos; así como las disposiciones legales aplicables, considerando de manera enunciativa más no limitativa entre otras las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur
- Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur
- Ley de Hacienda del Estado y Municipios
- Leyes de Ingresos del Estado y Municipios
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur
- Leyes Orgánicas Federales, Estatales, Municipales e Institucionales
- Decreto de Aprobación del Presupuesto de Egresos Estatal y sus modificaciones
- Acuerdos de Cabildo de aprobación de los Presupuestos de Egresos Municipales y sus modificaciones
- Códigos Federales y Estatales
- Reglamentos Federales, Estatales, Municipales e Institucionales
- Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur
- Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal

CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 66 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, establece para la Auditoría Superior del Estado, como un organismo público con autonomía técnica y de gestión, la cual ejercerá la función de fiscalización, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

- II. De conformidad con el artículo 8, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Auditoría Superior del Estado emite los criterios relativos a la ejecución de auditorías.
- III. Lo anterior, atendiendo las atribuciones específicas, dispuestas por el artículo 17, fracción 11, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur:

II. Establecer los lineamientos técnicos y criterios para las auditorías y su seguimiento, procedimientos, investigaciones, encuestas, métodos y sistemas necesarios para la fiscalización superior;

- IV. El Marco de Referencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para el cumplimiento de la fiscalización, sustenta su actuación en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo como integrante del Sistema Nacional de Fiscalización, aplica como encargado de revisar la gestión de los recursos públicos, en las auditorías las Normas Profesionales de Auditoría aprobadas por el Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales marcan líneas y criterios que crean las principales experiencias en la materia, en específico se mencionan a continuación:

- NPASN 20 Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- NPASN 30 Código de Ética
- NPASN 40 Control de Calidad para los Organismos Auditores.
- NPASN 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público
- NPASN 200 Principios Fundamentales de Auditoría Financiera
- NPASN 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño
- NPASN 400 Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en la ejecución de las auditorías, emite los siguientes:

CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

PRIMERO.- La auditoría se llevará a cabo mediante las etapas de auditoría, considerando los procesos de planeación, ejecución, cierre e informes y seguimiento; debiendo ser desarrollados a través de las actividades de la auditoría dentro del marco legal y normativo aplicable y en su caso, se observarán los principios de eficiencia, eficacia, economía y honradez, con el objetivo de cumplir con la misión y la visión de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se formarán directrices de transparencia, ética, control de calidad de la rendición de cuentas que deberán regir la actividad de fiscalización del sector público (NPASNF 20 y 30).

TERCERO.- Se establecen los principios fundamentales de fiscalización con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF 100) para las auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera, Desempeño y Obra Pública, por lo anterior se realizará una planeación de auditoría con el propósito de establecer la relación de objetivos, metas, programas y procedimientos, el cual permita que el auditor lleve a cabo de manera eficiente y oportuna la fiscalización gubernamental.

CUARTO.- Se calcularán las muestras de auditoría (NPASNF No, 40) con el propósito de proyectar resultados del universo total de manera oportuna y con ello proporcionar al auditor una base razonable a partir de la cual alcanzar los resultados y observaciones.

QUINTO.- Se aplicarán las recomendaciones, normas internacionales y directrices del Sistema Nacional de Fiscalización para asegurar una fiscalización de alta calidad, con el propósito de salvaguardar la independencia y efectividad de la auditoría.

ASEBCS	SNF	NPASNF	INTOSAI	Normas ISSAI
Auditoría de Gestión Financiera Auditoría Obra Pública	Normas de Auditoría Financiera	NPASNF 200	Normas de Auditoría Financiera	ISSAI 2000
Auditoría al Desempeño	Normas de Auditoría de Desempeño	NPASNF 300	Normas de Auditoría de Desempeño	ISSAI 3000
Auditoría de Gestión Financiera Auditoría Obra Pública	Normas de Auditoría de Cumplimiento	NPASNF 400	Normas de Auditoría de Cumplimiento	ISSAI 4000

SEXTO.- Dentro de la fiscalización sobre la Auditoría de Gestión Financiera (NPASNF No. 200), se verificarán las formas en que los ingresos fueron recaudados, manejados, administrados, aplicados y lo hayan realizado conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; sean acordes con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos y se efectúen con apego a las disposiciones respectivas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur; Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur; Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur; Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz. Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur; la Ley de Ingresos; el Presupuesto de Egresos, las correspondientes a obras públicas y adquisiciones de la entidad federativa, y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias.

SEPTIMO.- Se aplicará auditoría de desempeño (NPASNF No. 300), en la cual se revisarán los programas estatales y municipales, conforme a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos y tomando en cuenta el Plan Estatal de Desarrollo, los programas sectoriales, regionales, operativos anuales, Planes de Desarrollo Municipales y demás programas de las entidades fiscalizadas, entre otros, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y, en su caso, el uso de recursos públicos estatales y municipales.

OCTAVO.- Se realizará auditoría de cumplimiento (NPASNF No. 400), empleando las directrices que abarcan los aspectos de auditoría para verificar que los recursos públicos se apliquen a los fines que la Ley establece, la cual implica la vigilancia, control, revisión y evaluación de la aplicación de los recursos públicos.

NOVENO.- Se establecerán cuestionarios efectivos de control interno, analizando los aspectos relacionados con el ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, sistemas de información y sistemas de resultados con el objetivo de determinar los resultados de gestión de cada ente fiscalizado y con ello conocer su eficiencia, debilidades y fortalezas.

DÉCIMO.- Todo trabajo de auditoría debe ser documentado, acompañado de sus papeles de trabajo y la evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.

DÉCIMO PRIMERO.- Conforme a los procedimientos de cada auditoría se fundamentará de acuerdo con el objetivo y alcance los resultados, los cuales generarán observaciones, recomendaciones y acciones, así

como Informes Individuales, Informes Específicos y el Informe General, que incluye el dictamen de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se coordinarán los trabajos de ejecución de las auditorías y elaboración de los informes, al personal comisionado en las mismas, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.

DÉCIMO TERCERO.- Los procedimientos de auditoría aplicados quedaran registrados en cédulas de auditoría, que formaran parte del expediente de auditoría.

DÉCIMO CUARTO.- Se crearán expedientes de auditoría, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. la Auditoría Especial de Cumplimiento y Gestión Financiera, será responsable de su integración, y deberán guardar la reserva correspondiente conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMO QUINTO.- Se solicitará la presencia de representantes o enlaces de las entidades fiscalizadas, para celebrar reuniones y con ello dar a conocer los resultados preliminares y resultados finales de las auditorías con observaciones, a efecto de que dichas entidades presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

DÉCIMO SEXTO.- Se elaborarán actas de entrega de resultados finales con observaciones preliminares, donde se manifestarán los términos de las recomendaciones que, en su caso, sean acordadas y los mecanismos atención.

De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, podrá convocar a las reuniones de trabajo que estime necesarias durante las auditorías correspondientes, para la presentación y revisión de los resultados preliminares.

DÉCIMO SEPTIMO.- Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías no serán públicos en tanto no se presente por parte del Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, los Informes Individuales de Auditoría, los Informes Específicos de Auditoría y en su caso, el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO OCTAVO.- Todo el personal comisionado y los profesionales habilitados normarán su actuación conforme a lo establecido en la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO NOVENO.- Los Informes de Auditoría contendrán los resultados y, en su caso, las observaciones y las acciones que se formulen, incluyendo recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria. Debiendo en su caso, presentarse las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMO.- Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, darán seguimiento a las observaciones, acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2023

PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN

La fiscalización de la Cuenta Pública se llevará a cabo en observancia a los principios consagrados en los artículos 64 fracción XXX segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; asimismo, establecidos en el artículo 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme a lo siguiente:

LEGALIDAD. Establece que todo acto de los órganos del Estado debe encontrarse fundado y motivado por el derecho vigente. En este sentido, todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá apoyo estricto en una norma legal.

DEFINITIVIDAD. Tendrá el carácter de definitiva y no podrá ser impugnada mediante ningún recurso ordinario.

IMPARCIALIDAD. Significa conferir el mismo trato en igualdad de situaciones a todos los sujetos, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, evitará cualquier tratamiento preferencial, discriminación o abuso del poder o de la autoridad hacia cualquier entidad, persona o grupo de personas con quienes su actividad pública se relacione.

CONFIABILIDAD. Es la capacidad que tiene una institución de realizar su función de la manera prevista, es decir, en apego al marco legal y normativo establecido, dando cabal cumplimiento al bien tutelado para el que fue creada. La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur ejercerá plenamente la autonomía técnica y de gestión que le ha sido conferida en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas.

VALORES INSTITUCIONALES. Los servidores públicos que laboran en la institución desempeñan sus actividades de conformidad con las atribuciones previstas en el marco legal y en apego a los valores institucionales establecidos en el Código de Ética, Código de Conducta y a las directrices para prevenir el conflicto de intereses.

EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Para la ejecución, conforme el Programa Anual de Auditorías, se determinan los criterios de selección, el alcance y porcentaje de la muestra a revisar que aseguren la representatividad y los niveles de confianza

requeridos; así como los procedimientos a aplicar y las técnicas de auditoría que se utilizarán para la recolección de evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, con base en la cual se determinan los resultados de la Fiscalización Superior, pueden incluir:

- Inspección
- Observación
- Evaluación
- Investigación
- Confirmación
- Procedimientos analíticos

VALORES INSTITUCIONALES

Así mismo los servidores públicos que laboran en la institución desempeñan sus actividades de conformidad con las atribuciones previstas en el marco legal y en apego a los valores institucionales como son el código de ética, código de conducta y a las directrices para prevenir el conflicto de intereses.

CÓDIGO DE ÉTICA: Su objetivo es identificar y dar a conocer los valores y deberes de carácter ético que debe observar el personal de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el desempeño de sus labores.

CÓDIGO DE CONDUCTA: Establecer las conductas de observancia obligatoria de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DIRECTRICES PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES: Define controles que permita prevenir que el personal de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur pudiera verse afectado en su desempeño, independencia e imparcialidad por algún tipo de conflicto o interés personal.

METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS

Las entidades seleccionadas para ser sujetas de fiscalización, fueron elegidas mediante un instrumento de planeación apegados a una metodología establecida para la aplicación de criterios, permitiendo la identificación de los recursos y programas presupuestales, factores de riesgos y magnitudes de las entidades, así mismo se analiza las capacidades de los recursos humanos y materiales, buscando la mayor cobertura en la fiscalización y la optimación de los recursos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR

La selección de las entidades a fiscalizar se basa en una mezcla de los siguientes criterios:

IMPACTO SOCIAL. Se considera el impacto de las acciones y decisiones del ente público en la sociedad, evaluando cómo éstas pueden afectar el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos.

Se priorizan aquellos entes cuyas actividades tienen un impacto significativo en áreas como educación, salud, servicios sociales, seguridad, entre otros, con el objetivo de proteger los intereses de la comunidad y asegurar que se cumplan los objetivos de bienestar social.

IMPACTO ECONÓMICO. Se analiza la importancia económica del ente público en términos de presupuesto, recursos asignados y su implicación en la economía local.

Se priorizan aquellos entes con un mayor peso económico, ya que manejan una mayor cantidad de recursos que deben ser utilizados de manera eficiente y transparente para evitar desvíos o irregularidades que puedan afectar la estabilidad financiera del Estado.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En este criterio se considera la participación de la ciudadanía a través del Presidente del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción. Pues tiene la responsabilidad de representar los intereses de la sociedad y contribuir con aportes y sugerencias para las revisiones del Programa Anual de Auditoría a los entes públicos. Su participación asegura que las revisiones se realicen de manera acorde a los intereses y necesidades de la sociedad, promoviendo la transparencia y el control social.

DENUNCIAS. Se toman en cuenta las denuncias o quejas recibidas por posibles irregularidades en el ente público, investigando y dando seguimiento a aquellas que puedan indicar posibles malas prácticas o incumplimientos. Se priorizan aquellos entes que presenten un mayor número de denuncias o señales de posibles irregularidades, con el fin de prevenir y corregir desviaciones en el uso de los recursos públicos.

ANTECEDENTES DE FISCALIZACIÓN. Se revisan los resultados de auditorías previas realizadas al ente público, identificando posibles hallazgos, irregularidades o áreas de mejora detectadas en el pasado. Se priorizan aquellos entes que hayan tenido hallazgos significativos en auditorías anteriores, con el objetivo de dar seguimiento y verificar que se hayan corregido las deficiencias identificadas.

ESTUDIO DEL RIESGO Y CUMPLIMIENTO DE SIRET. Se realiza un análisis detallado de los riesgos potenciales a los que se enfrenta el ente público en términos de fraude, corrupción, incumplimiento normativo u otras irregularidades. Se priorizan aquellos entes con mayores niveles de riesgo identificados, con el propósito de focalizar la auditoría en áreas específicas donde exista una mayor probabilidad de que se presenten irregularidades que afecten la gestión y uso de los recursos públicos.

Asimismo, se confirma el cumplimiento por parte del ente público de presentar sus informes mensuales y cuentas anuales a través de la plataforma digital denominada "Sistema para la Recepción Telemática de la Cuenta Pública" (SIRET). Se priorizan aquellos entes que presenten posibles incumplimientos en este aspecto, con el fin de garantizar la transparencia y legalidad en la gestión de los recursos públicos y corregir eventuales deficiencias en la presentación de la información financiera.

PROGRAMA APROBADO

El 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías de la Cuenta Pública del ejercicio 2023.

Para el **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos** se programaron auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera, Obra Pública y Desempeño.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO

A. Procedimientos de Control Interno

Objetivo: Verificar que la entidad fiscalizada cuente con un sistema de control interno, con el objetivo de verificar que sea efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

B. Procedimientos de Registro y Sistema Contable

Objetivo: Verificar que la entidad fiscalizada cumpla con los registros, armonización y que la información contable, presupuestaria y programática que genere se realice de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

C. Procedimientos de Clasificadores Presupuestales

Objetivo: Verificar que la entidad fiscalizada cumpla con los clasificadores presupuestarios y los registros de las etapas del presupuesto de ingresos y egresos, así como los registros auxiliares de los avances contables y presupuestarios de acuerdo con las normas contables generales y específicas e instrumentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

D. Procedimientos de Cuenta Pública

Objetivo: Verificar que la entidad fiscalizada cumpla con la integración y presentación de los informes mensuales y Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, de acuerdo con la normatividad que establece La Ley General de Contabilidad Gubernamental y Los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública para el Estado de Baja California Sur.

E. Procedimientos de Transparencia

Objetivo: Verificar que la entidad fiscalizada cumpla con la publicación en las páginas de internet de la información que establece La Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la obligación de poner a disposición del público y publicar en los medios electrónicos

la información que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE GESTIÓN FINANCIERA

A. Procedimientos de Egresos

Objetivo: Constatar que el egreso por este concepto se encuentre autorizado en el Presupuesto de Egresos de la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal que se revisa, y que las erogaciones se efectuaron con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia; así como en cumplimiento con las normas en materia de adquisiciones y contratos celebrados respectivos.

B. Procedimientos de Ingresos

Objetivo: Constatar que los recursos económicos recaudados ingresaron a la o las cuentas bancarias de la entidad fiscalizada, conforme al marco legal correspondiente, y que éste, durante el ejercicio fiscal que se revisa, haya implementado los mecanismos tendientes a abatir el rezago de adeudos y fortalecimiento de sus ingresos.

C. Procedimientos de Requerimientos de Información

Objetivo: Verificar que la información requerida a las entidades fiscalizadas mediante oficio se presente en tiempo y forma.

D. Procedimientos de Otras Observaciones

Objetivo: Constatar que las operaciones que realicen las entidades fiscalizadas contengan la documentación comprobatoria y justificativa.

E. Procedimientos Presupuestales

Objetivo: Verificar que el Ente fiscalizado haya recibido y recaudado; administrado, ejercido y comprobado los recursos públicos con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.

F. Procedimientos de Cumplimiento de Disciplina Financiera

Objetivo: Verificar que la asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos no supere el límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera. Analizar si el gasto devengado del capítulo de servicios personales fue mayor al aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos, de ser así solicitar los documentos justificativos de las variaciones que ocasionen los incrementos.

PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE OBRA PÚBLICA

Objetivo: Verificar los recursos destinados a las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, que fueron administrados, controlados y pagados por la entidad fiscalizada. Constatando que las mismas hayan sido planeadas, programadas, presupuestadas, adjudicadas, contratadas y ejecutadas en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, es un Organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios; creado mediante acuerdo publicado en Sesión Extraordinaria Permanente de Cabildo número 5 de fecha 10 de junio de 2002, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur y mediante las atribuciones que la Ley de la materia y demás disposiciones legales le confieran, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 29, tomo XXIX, el día 20 de junio de 2002.

Para los efectos del párrafo anterior, se extingue el Organismo Operador Descentralizado del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Los Cabos (S.A.P.A.L.C.), creado mediante acuerdo de fecha 30 de agosto de 1991 y que según consta en Acta de Cabildo número 24 y publicado con fecha 30 de septiembre de 1991 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 19, tomo XVIII.

Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 4 fracciones VI, VII y VIII, y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual el **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos**, quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento, Gestión Financiera, Obra Pública y Del Desempeño. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada.

SEGUNDO. – La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio **ASEBCS/UPDIF/001/2025** que, el **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos**, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, informando que el mes de diciembre fue presentado fuera del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 29 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número **ASEBCS/100/2024** la Orden de Auditoría número **PAA2023-10-2024** al **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos**.

CUARTO. – El **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos**, mediante oficio No. **D.G./1692/05/2024**, designó al **C. L.C.P. Luis Alfredo González Talamantes**, como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría. Con fecha 08 de enero de 2025, mediante oficio **No. D.G.-0130-12-2024**, ratificó al **C. C.P. Luis Alfredo González Talamantes**, como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 20 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número **PAA2023-10-2024** de Cumplimiento, Gestión Financiera, Obra Pública y Del Desempeño, designando la Auditoría Superior del Estado a los **CC. L.C. Eugenia Ibarra León, L.C. Irene Sarahí Amador Arvizu, L.A. Juana Lorena Perez Zamudio, ING. Guadalupe Manuela Urías Salgado, ARQ. José Esteban Ríos García,**

L.E. Jesús Cirilo Guluarte Castro y el C.P.C. Luis Héctor Antuna Hampl, como auditores designados para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la L.C. Luz María Otáñez Barrón. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, el L.C. José Ricardo Hernández Caballero.

SEXTO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **109** resultados preliminares con observaciones y recomendaciones de desempeño que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AECGF/1070/2024**, integrados de la siguiente manera:

- A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **21**
- B. Cantidad de Resultados de Ingresos: **1**
- C. Cantidad de Resultados de Egresos: **36**
- D. Cantidad de Resultados Presupuestales: **5**
- E. Cantidad de Resultados de Obra Pública: **36**
- F. Recomendaciones de Desempeño: **10** (*Ver Informe de Auditoría de Desempeño*)

SÉPTIMO. – Con fecha 08 de enero de 2025, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

OCTAVO. - Con oficios número **D.G.-0133-01-2025** y **D.G.-0143-01-2025** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **18** resultados preliminares, que se señalan a continuación:

- A. Resultados de Cumplimiento: **C-2, C-10, C-11, C-12, C-14, C-15 y C-19**
- B. Resultados de Egresos: **E-1, E-2, E-4 y E-6**
- C. Resultados Obra Pública: **OP-10, OP-11, OP-15, OP-17, OP-20, OP-22 y OP-31**

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la documentación y los estados e informes contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, con la finalidad de verificar y emitir acciones y recomendaciones sobre:

- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

Para cumplir con las finalidades señaladas se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos, que integran la Cuenta Pública.

ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria del **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos**; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

- a) El universo de los ingresos fue de \$1'040'023,635.00 (Un mil cuarenta millones veintitrés mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), seleccionando una muestra auditada por \$392'165,284.29 (Trescientos noventa y dos millones ciento sesenta y cinco mil doscientos ochenta y cuatro pesos 29/100 M.N.), alcanzando una revisión del **38%**.
- b) El universo de egresos fue de \$1'040'023,634.00 (Un mil cuarenta millones veintitrés mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), seleccionando una muestra auditada por \$512'690,279.82 (Quinientos doce millones seiscientos noventa mil doscientos setenta y nueve pesos 82/100 M.N.), alcanzando una revisión del **49%**.

AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Realizar la Fiscalización a los recursos públicos destinados a las obras públicas, y/o servicios relacionados con las mismas, que fueron administradas, controladas y pagadas por la entidad fiscalizable; verificando que las mismas hayan sido planeadas, programadas, presupuestadas, adjudicadas, contratadas y ejecutadas en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

De la eficiencia en el adecuado uso y aplicación de los recursos públicos autorizados, en términos de cantidad, calidad y oportunidad; la eficacia en el logro de los objetivos contenidos en los programas; la economía en cuanto a la óptima aplicación de los recursos orientados a obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, a fin de que la entidad haya asegurado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

ALCANCE

Para la revisión y fiscalización de la obra pública ejecutada con recursos propios, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos. Se determinó conforme al origen de los recursos de la entidad fiscalizada, así como en la información presentada por el ente de las obras y servicios relacionadas con las mismas ejercidas y registradas en su contabilidad, siendo de la siguiente manera:

INVERSIÓN PÚBLICA.	
Recursos Propios	\$36,459,232.89
Recursos Federales	\$47,338,403.70
TOTAL	\$83,797,636.59

OBRAS RECURSOS PROPIOS.					
Concepto	Universo PAO	Universo Obras PAO	Obras Muestra Auditada	Importe Muestra Auditada	Porcentaje Muestra
Construcción de Obras de Abastecimiento de Agua	\$17,304,811.69	10	9	\$15,306,405.06	88%
Otras Construcciones de Ingeniería Civil	\$13,933,465.98	1	1	\$13,933,465.98	100%
Estudios y Proyectos	\$2,025,751.46	2	0	\$0.00	0%
Instalaciones y Equipamiento en Construcciones	\$3,195,203.77	1	0	\$0.00	0%
TOTAL	\$36,459,232.89	32	12	\$29,239,871.04	80%

- a) El universo de las obras ejecutadas con recursos propios seleccionado fue de \$36,459,232.89 (Treinta y seis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos treinta y dos pesos 89/100 M.N.), seleccionando una muestra auditada por \$29,239,871.07 (Veintinueve millones doscientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y un pesos 07/100 M.N.), alcanzando una revisión del **80%**.
- b) El universo de las obras de Construcción de Obras de Abastecimiento de Agua seleccionado fue de \$17,304,811.69 (Diecisiete millones trescientos cuatro mil ochocientos once pesos 69/100 M.N.), seleccionando una muestra auditada por \$15,306,405.06 (Quince millones trescientos seis mil cuatrocientos cinco pesos 06/100 M.N.), alcanzando una revisión del **88%**.

- c) El universo de las obras de Otras Construcciones de Ingeniería Civil seleccionado fue de \$13,933,465.98 (Trece millones novecientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 98/100 M.N.), seleccionando el **100%** del universo.

ANÁLISIS PRESUPUESTAL

Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Los Cabos

Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de **Los Cabos** para el Ejercicio Fiscal 2023, decreto 2892, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 78, tomo XLIX de fecha 27 de diciembre de 2022 y el Presupuesto de Egresos del Municipio de **Los Cabos** aprobado por cabildo mediante acta número 43 acuerdo 192 de sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2022 para el Ejercicio Fiscal 2023 por un importe de \$3,412,275,891.00 (Tres mil cuatrocientos doce millones doscientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.).

En el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 78 de fecha de 27 de diciembre del 2022 se publicó la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2023, mediante Decreto número 2892, tomo XLIX, en el cual el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, aprobó para el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos la cantidad de \$978,825,069.00 (Novecientos setenta y ocho millones ochocientos veinticinco mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N), por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados.

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, arrojó los siguientes resultados:

INGRESOS

**CUADRO COMPARATIVO DEL INGRESO MODIFICADO Y RECAUDADO
CUENTA PÚBLICA 2023**

CONCEPTO	ANALÍTICOS DE INGRESOS PRESUPUESTALES			INGRESOS CONTABLES RECAUDADOS	VARIACIONES	
	ESTIMADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
APROVECHAMIENTOS	15,160,897.00	- 15,160,897.00	-	-	-	-
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	963,664,172.00	15,160,897.00	978,825,069.00	909,184,728.00	- 69,640,341.00	-7%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	61,198,566.00	-	61,198,566.00	25,116,199.00	- 36,082,367.00	-59%
TOTAL DE INGRESOS	1,040,023,635.00	-	1,040,023,635.00	934,300,927.00	- 105,722,708.00	-10%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron ingresos por un importe total de \$1,040,023,635.00 (Un mil cuarenta millones veintitrés mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), no se efectuó ninguna ampliación y/o reducción en el presupuesto; lo que dio como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$1,040,023,635.00 (Un mil cuarenta millones veintitrés mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$934,300,927.00 (Novecientos treinta y cuatro millones trescientos mil novecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), reflejó una recaudación menor en términos absolutos por un importe de \$105,722,708.00 (Ciento cinco millones setecientos veintidós mil setecientos ocho pesos 00/100 M.N), que en términos relativos representó un 10% menor al presupuesto modificado.

En el rubro de **Aprovechamientos** se estimaron recursos por un importe de \$15,160,897.00 (Quince millones ciento sesenta mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.); se efectuó una reducción presupuestal por la cantidad \$15,160,897.00 (Quince millones ciento sesenta mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), no resultando un presupuesto modificado; lo cual no se obtuvo recaudación y no representó variación.

En el rubro de **Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos** se estimaron recursos por un importe de \$963,664,172.00 (Novecientos sesenta y tres millones seiscientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y dos pesos 00/100 M.N.); se efectuó un ampliación presupuestal por la cantidad de \$15,160,897.00 (Quince millones ciento sesenta mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad \$978,825,069.00 (Novecientos setenta y ocho millones ochocientos veinticinco mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

millones ochocientos veinticinco mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$909,184,728.00 (Novecientos nueve millones ciento ochenta y cuatro mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), resultó una menor recaudación en términos absolutos por la cantidad de \$69,640,341.00 (Sesenta y nueve millones seiscientos cuarenta mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 7% menor al presupuesto modificado.

En el rubro de **Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones** se estimaron recursos por un importe de \$61,198,566.00 (Sesenta y un millones ciento noventa y ocho mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.); no se efectuó una ampliación y/o reducción presupuestal por lo que da como resultado un presupuesto modificado por la cantidad de \$61,198,566.00 (Sesenta y un millones ciento noventa y ocho mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$25,116,199.00 (Veinticinco millones ciento dieciséis mil ciento noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), resultó una menor recaudación en términos absolutos por la cantidad de \$36,082,367.00 (Treinta y seis millones ochenta y dos mil trescientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 59% menor al presupuesto modificado.

EGRESOS
CUADRO COMPARATIVO DEL EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADO
CUENTA PÚBLICA 2023

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS			EGRESOS CONTABLES DEVENGADOS	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	438,376,114.00	- 48,823,278.00	389,552,836.00	389,552,836.00	-	0%
MATERIALES Y SUMINISTROS	144,532,885.00	- 10,306,143.00	134,226,742.00	134,226,742.00	-	0%
SERVICIOS GENERALES	271,310,809.00	63,559,701.00	334,870,510.00	391,913,568.00	57,043,058.00	17%
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	47,380,385.00	- 3,772,141.00	43,608,244.00	41,608,244.00	- 2,000,000.00	-5%
INVERSIÓN PÚBLICA	123,423,441.00	- 14,910,536.00	108,512,905.00	77,056,543.00	- 31,456,362.00	-29%
DEUDA PÚBLICA	15,000,000.00	14,252,397.00	29,252,397.00	29,252,397.00	-	0%
TOTAL DE EGRESOS	1,040,023,634.00	-	1,040,023,634.00	1,063,610,330.00	23,586,696.00	2%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023.

Análisis de la variación presupuestal del Egreso.

El Presupuesto de Egresos Aprobado fue por un importe de \$1,040,023,634.00 (Un mil cuarenta millones veintitrés mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), no se efectuó ninguna ampliación y/o reducción en el presupuesto; lo que dio como resultado, un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$1,040,023,634.00 (Un mil cuarenta millones veintitrés mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$1,063,610,330.00 (Un mil sesenta y tres millones seiscientos diez mil trescientos treinta pesos 00/100 MN.), resultó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$23,586,696.00 (Veintitrés millones quinientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 2% inferior al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$438,376,114.00 (Cuatrocientos treinta y ocho millones trescientos setenta y seis mil ciento catorce pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal por la cantidad de \$48,823,278.00 (Cuarenta y ocho millones ochocientos veintitrés mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$389,552,836.00 (Trescientos ochenta y nueve millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$389,552,836.00 (Trescientos ochenta y nueve millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), no presentó variación en términos absolutos respecto al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Materiales y suministros**, se presupuestaron recursos por un importe de \$144,532,885.00 (Ciento cuarenta y cuatro millones quinientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y

cinco pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal por un importe de \$10,306,143.00 (Diez millones trescientos seis mil ciento cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$134,226,742.00 (Ciento treinta y cuatro millones doscientos veintiséis mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$134,226,742.00 (Ciento treinta y cuatro millones doscientos veintiséis mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), no presentó variación en términos absolutos respecto al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$271,310,809.00 (Doscientos setenta y un millones trescientos diez mil ochocientos nueve pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$63,559,701.00 (Sesenta y tres millones quinientos cincuenta y nueve mil setecientos un pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$334,870,510.00 (Trescientos treinta y cuatro millones ochocientos setenta mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$391,913,568.00 (Trescientos noventa y un millones novecientos trece mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), resultó un sobrejercicio en términos absolutos por la cantidad de \$57,043,058.00 (Cincuenta y siete millones cuarenta y tres mil cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 17% superior al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Bienes muebles, inmuebles e intangibles**, se presupuestaron recursos por un importe de \$47,380,385.00 (Cuarenta y siete millones trescientos ochenta mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal por la cantidad de \$3,772,141.00 (Tres millones setecientos setenta y dos mil ciento cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$43,608,244.00 (Cuarenta y tres millones seiscientos ocho mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$41,608,244.00 (Cuarenta y un millones seiscientos ocho mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) resultó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 5% inferior al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Inversión pública**, se presupuestaron recursos por un importe de \$123,423,441.00 (Ciento veintitrés millones cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$14,910,536.00 (Catorce millones novecientos diez mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$108,512,905.00 (Ciento ocho millones quinientos doce mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$77,056,543.00 (Setenta y siete millones cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), resultó un subejercicio por un importe de \$31,456,362.00 (Treinta y un millones cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 29% inferior al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Deuda pública**, se presupuestaron recursos por un importe de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) y se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de

\$14,252,397.00 (Catorce millones doscientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$29,252,397.00 (Veintinueve millones doscientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$29,252,397.00 (Veintinueve millones doscientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), no presentó variación en términos absolutos respecto al presupuesto modificado.

RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS

RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	63	11	46	6
OBRA PÚBLICA	36	7	23	6
SUBTOTAL	99	18	69	12

RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	417,246,157.52	10,795,575.84	280,400,754.32	126,049,827.36
OBRA PÚBLICA	8,123,723.24	-	3,773,603.40	4,350,119.84
SUBTOTAL	425,369,880.76	10,795,575.84	284,174,357.72	130,399,947.20

NOTA: El estatus de los resultados de fiscalización de las observaciones fincadas y plasmadas en este Informe Individual de Auditoría de la Entidad Fiscalizada "NO SON DEFINITIVOS" y tendrán un plazo adicional de 30 días hábiles posteriores a la notificación del mismo, para poder solventar, aclarar y justificar los resultados no solventados, en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 39, 42 y aplicables de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	21	7	11	3
Control Interno	1	0	0	1
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	5	1	4	0
Cuenta Pública	3	0	3	0
Transparencia	1	1	0	0
Confirmaciones de Saldos	8	4	3	1
Omisiones de requerimientos de información	3	1	1	1
INGRESOS	1	0	0	1
Ingresos y otros beneficios	1	0	0	1
EGRESOS	36	4	30	2
Nóminas	3	2	1	0
Adquisiciones (Procedimientos)	27	2	25	0
Disciplina Financiera	6	0	4	2
PRESUPUESTALES	5	0	5	0
Presupuestal Ingresos	2	0	2	0
Presupuestal Egresos	2	0	2	0
Presupuestales otras observaciones	1	0	1	0
OBRA PÚBLICA	36	7	23	6
Programación, presupuesto y cierre	1	0	1	0
Expediente Unitario de obra	34	7	21	6
Inspección física	1	0	1	0
SUBTOTAL	99	18	69	12

RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	58,168,493.60	-	-	58,168,493.60
Ingresos y otros beneficios	58,168,493.60	-	-	58,168,493.60
EGRESOS	359,077,663.92	10,795,575.84	280,400,754.32	67,881,333.76
Nóminas	6,132,755.43	1,487,955.62	4,644,799.81	-
Adquisiciones (Procedimientos)	129,720,331.09	9,307,620.22	120,412,710.87	-
Disciplina Financiera	223,224,577.40	-	155,343,243.64	67,881,333.76
OBRA PÚBLICA	8,123,723.24	-	3,773,603.40	4,350,119.84
Expediente Unitario de obra	8,123,723.24	-	3,773,603.40	4,350,119.84
SUBTOTAL	425,369,880.76	10,795,575.84	284,174,357.72	130,399,947.20

OBSERVACIONES RELEVANTES

Los principales motivos por los que se elaboraron pliegos de observaciones y solicitudes de aclaración se mencionan a continuación:

Control Interno:

- De la evaluación del Control Interno del **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos**, no se remitió la documentación del estudio y evaluación del control interno de la entidad, por lo cual se recomienda realizar acciones necesarias para mejorar sus controles que den una mayor seguridad que permita lograr los objetivos institucionales.

Sistema Contable:

- Se observó que el sistema de contabilidad genera estados financieros e información contable y presupuestal conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, sin embargo, la información emanada del sistema es parcialmente confiable, oportuna, comprensible y comparable, debido de que se trata de salidas de medidores adquiridos con el programa PRODDI en 2020; medidores que fueron descontados mes con mes ya que presupuestalmente fueron comprometidos, devengados, ejercidos y pagados en el ejercicio 2020, por tratarse de un programa federal el cual requiere que se reflejen todos los momentos al momento del cierre del ejercicio 2020; sin embargo el sistema contable SIAPREP, afecta los momentos presupuestales con la salida del almacén de cada medidor por lo que existe un registro duplicado.
- Se detectó que el inventario físico de bienes muebles e inmuebles no se encuentra debidamente conciliado con los registros contables al 31 de diciembre del ejercicio 2023, en caso de los bienes inmuebles, no se puede establecer un valor inferior al catastral que le corresponda.
- se detectó que el organismo no cuenta con un sistema automatizado para el control, manejo y actualización de las entradas y salidas del almacén, incumpliendo con lo estipulado en el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, en específico en el numeral B.1.
- Se detecto que el organismo no realizó el registro contable de las depreciaciones de los activos correspondientes al ejercicio fiscal 2023, por lo que puede que las cifras presentadas en los estados financieros no se sujeten a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.
- Se detectó que el organismo no provisionó de manera anticipada el pago de los laudos laborales, debido a que no cuenta con las acciones para asegurar que se registren las provisiones para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza, con independencia de que éstos sean clasificados como deuda pública en términos de la normativa aplicable, para que los laudos que se dicten no dañen de manera patrimonial al Organismo.

- Se observó la falta de comprobación de registros contables distintos a la naturaleza de las cuentas entre la Balanza de Comprobación y el Estado de Actividades.

Transparencia:

- Se verificó en la página electrónica de internet que no se publicó en su página de internet, por lo menos semestralmente, el inventario de los bienes muebles e inmuebles actualizado.

Ingresos:

- Se detectaron diferencias entre la base de datos de los ingresos con los Comprobantes fiscales digitales (CFDI) y los registros contables de los ingresos.
- Existe constante diferencia entre los ingresos contables y los ingresos del sistema comercial.
- Se observó que no remiten el importe facturado y pagado por delegaciones mes con mes.
- La autorización de descuentos y ajustes por diferentes conceptos de ingresos.

Servicios Personales:

- Se detectó detectaron diferencias entre la balanza de comprobación y los saldos presentados en las conciliaciones de nóminas remitidas en la cuenta pública; mencionaron que dichas diferencias se deben al concepto de ahorro solidario, reclasificaciones en partidas de nómina y por importes en las balanzas de comprobación.
- Se detectó que no se cuenta con un Manual de Administración de Remuneraciones actualizado, autorizado y publicado para el ejercicio fiscal 2023.
- Se detectó que no cuentan con un tabulador de sueldos oficial actualizado y vigente para el ejercicio 2023; en su lugar remitieron escrito informal indicando que se empezaron a realizar trabajos de elaboración de un manual de remuneraciones el cual tendrá su ámbito de aplicación para el ejercicio 2024.
- Se detectó que el personal contratado por concepto de asimilables a salarios no expide comprobantes fiscales. Remiten en su lugar los recibos de nómina emitidos por el OOMSAPASLC al personal contratado como Asimilados a Salarios; quedando pendiente remitir los comprobantes fiscales digitales (CFDI) conforme a las disposiciones fiscales aplicables, realizadas por el personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios.

Procedimiento de Adquisiciones:

Al verificar algunos procedimientos de adquisiciones por parte del organismo, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- Se realizaron adquisiciones de bienes y servicios sin comprobar y justificar los procedimientos de contratación por Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas y/o Adjudicación directa de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

- En algunas adquisiciones de bienes, arrendamiento y servicios, omitieron presentar el documento fundado y motivado que compruebe y justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
- No remiten los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad técnica y financiera.
- Hace falta la evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.
- Hace falta la evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).
- El dictamen técnico como base para el fallo (aunque haya sido el único proveedor), en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Faltan los comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) que amparen el servicio contratado.
- Comprobantes de registros contables.
- Comprobar que se encuentra en el presupuesto de egresos.
- Comprobar que se encuentran en el programa anual de adquisiciones.
- Falta de requisiciones de materiales al almacén.
- Notas de entradas y salidas de almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sello de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías o bienes para su resguardo.
- Se detectó que no remiten el informe final de los trabajos contratados con su respectiva evidencia donde se aprecie que los trabajos se ejecutaron, se llevaron a cabo y fueron concluidos en los tiempos y con las especificaciones acordadas estipuladas en el contrato respectivo por concepto de servicios de Asesorías, Consultoría y Gestión, Servicios de Consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información y servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.
- Falta del proyecto final terminado (Evidencia de entregables del servicio).
- Oficio por parte del área solicitante que indique que el Organismo Operador no cuenta con personal capacitado para la realización del trabajo.

Obra Pública:

Derivado del análisis a la documentación presentada del expediente unitario de obra desde el proceso planeación, contratación, adjudicación, ejecución y terminación de esta, así como la inspección física, se observó lo siguiente:

- Incumplimiento en la integración de los documentos que forman parte del expediente unitario de obra desde el proceso planeación, contratación, adjudicación, ejecución y terminación de esta.
- Incumplimiento en la presentación de las escrituras o título de propiedad en donde se ejecutaron las obras y los cuales acrediten que dichos inmuebles son propiedades del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos.
- Incumplimiento en la presentación de la evidencia de la integración de las propuestas técnicas y económicas de los concursos por licitación pública o invitación a cuando menos tres de algunas de las obras de la muestra auditada.
- Incumplimiento en la presentación de las licencias de construcción de las obras realizadas.
- Incumplimiento de la tramitología para la autorización y aprobación de los proyectos ejecutivos con las dependencias y áreas gubernamentales correspondientes.
- Incumplimiento en la integración de los proyectos ejecutivos completos al no presentar la evidencia de las memorias de cálculos estructurales, de instalaciones y estudios complementarios.
- Incumplimiento en el pago de los anticipos y estimaciones de obra en tiempo y forma, cuando previo a la contratación de estas ya se contaba con suficiencia presupuestal autorizada para cada una de ellas.
- Incumplimiento en la presentación de la evidencia de algunos pagos efectuados a los contratistas por concepto de anticipo otorgado para el inicio de la obra y de cada una de las estimaciones presentados por la ejecución de los trabajos contratados, conforme a la normatividad aplicable.
- Incumplimiento en la presentación de los finiquitos de obras y actas de extinción de derechos de algunas de las obras de la muestra auditada.

Otras:

- Se detectó que no se realizan los informes que se envían a la contraloría o su equivalente sobre los contratos formalizados, distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación, a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Presupuestales de Ingreso:

- Se observa una diferencia en el análisis y revisión a los Estados Presupuestales y Económicos sobre el Ingreso Modificado y el Ingreso Recaudado para el ejercicio fiscal 2023.
- No se presentó el acta de aprobación del presupuesto de Ingresos modificado al cierre del ejercicio 2023.

Presupuestales de Egresos:

- No se presentó el acta de aprobación del presupuesto de Egresos modificado al cierre del ejercicio 2023.
- Se observa una diferencia en el análisis y revisión a los Estados Presupuestales y Económicos sobre el Egreso Modificado y el Egreso Devengado para el ejercicio fiscal 2023.

Otras Presupuestales:

- Se detectó en la información presupuestal, en los presupuestos de ingresos y egreso modificados diferencias entre el ingresos recaudado y devengado respectivamente.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES PARA IMPLEMENTAR POR LA ENTIDAD FISCALIZADA

Las siguientes acciones que se presentan son incumplimientos y deficiencias que se observan de manera recurrente en los entes públicos fiscalizados y que son necesarios para una adecuada administración y ejercicio de los recursos públicos, por lo que se exhorta para dar cumplimiento a lo siguiente:

Ejercicio de los Recursos Públicos:

Los Titulares de las Entidades y demás servidores públicos autorizados para el ejercicio de los recursos públicos asignados, serán los responsables de administrarlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que se ajustaron a los términos y montos aprobados en sus respectivos presupuestos.

Sistema Contable:

La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá de respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y registrarse en un sistema de contabilidad armonizado conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo emitir reportes, informes, estados financieros y notas a los mismos, que expresen de manera clara, suficiente y objetiva su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios de su patrimonio.

Recursos Federales:

El registro de las operaciones derivadas de la recepción de recursos federales y su aplicación en el gasto, deberán ser incluidos en la contabilidad de las entidades fiscalizadas, registrada de manera que permita su identificación y facilite su fiscalización. La documentación de la recepción y ejercicio de las aportaciones federales deberán de archivar por separado, en forma consecutiva y que se identifique de los recursos propios. Las entidades fiscalizadas deberán informar sobre la suscripción de los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Información programática:

La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas ejercidos.

Ingresos:

- Todo ingreso, sin excepción alguna, deberá estar amparado por un documento denominado recibo oficial, el cual deberá reunir los requisitos fiscales requeridos para el comprobante fiscal digital. No se consideran como ingresos los empréstitos obtenidos.
- Las entidades fiscalizadas deberán elaborar los comprobantes fiscales digitales identificando la dependencia y localidad recaudadora que emitió dicho comprobante, mismo que ya contendrá en el folio fiscal, las siglas o prefijos que los individualice.
- Los comprobantes fiscales digitales que amparen el ingreso recaudado.
- El ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna, en aquellas localidades donde exista institución bancaria.
- Los recibos oficiales cancelados, deberán integrarse dentro de la Cuenta Pública, en su formato original con todas sus copias, conteniendo la leyenda "Cancelado", y debidamente supervisados y autorizados por los servidores públicos responsables quienes de manera adicional a la leyenda de "Cancelado" deberán plasmar su nombre completo y firma especificando claramente el motivo que dio origen a la cancelación de dichos recibos y formatos oficiales originales cancelados.
- Deberá de mantener actualizado en una base de datos los ingresos obtenidos por cualquier concepto de manera clara conteniendo por lo menos: el nombre, R.F.C., concepto, importe, impuestos, cuenta bancaria donde se deposita el recurso, nombre y firma la persona que recibe y deposita el recurso.
- Realizar los registros contables de los descuentos realizados y respaldarse con la documentación que compruebe y justifique los descuentos realizados.
- Falta de aprobación de los descuentos realizados por el funcionario facultado.

Servicios Personales (Nóminas):

- Deberán de mantener las nóminas físicas debidamente conciliada contra registros contables.
- Contar necesariamente con el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos el cual deberá de contar con un tabulador de sueldos que contemple, Percepción Ordinaria (Sueldo Base, Compensación o Compensación Garantizada y Prestaciones) y Percepción Extraordinaria, bonos y estímulos, etc.
- Informar en todo momento sobre las comisiones del personal a otras dependencias.
- Mantener debidamente registrado e identificado los Jubilados y Pensionados que continúen trabajando, señalando por lo menos: años de servicios, percepciones y deducciones, área en que labora, puesto.
- Abstenerse de realizar pagos al personal que no se encuentre autorizadas en el manual de remuneraciones y en el presupuesto de egresos.
- Conservar la plantilla de personal autorizada del ejercicio a detalle, la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos; nombre del trabajador, categoría, área de adscripción, así como el detalle de sus percepciones y deducciones mensuales, en forma impresa y en unidades de almacenamiento informático.

Materiales y Suministros:

- Las erogaciones por este concepto deberán estar respaldadas adicionalmente con la documentación justificativa que se señala a continuación:
- En la partida de material de construcción, deberá especificarse el destino o aplicación del material adquirido.

Incumplimientos de Obligaciones (Multas):

Por el concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, se deberá anexar la documentación que dé evidencia del motivo por el cual no se pagaron en tiempo y forma las obligaciones fiscales, las aportaciones de seguridad social y cualquier otra obligación por enterar, así como, la justificación fundada y motivada que conforme a derecho dieron origen al incumplimiento de la imposición de la multa.

Fondos Revolventes:

Cuando se expidan cheques por concepto de fondos revolventes para atender necesidades urgentes se aplicará lo siguiente:

- Se podrán realizar exclusivamente gastos que afecten las diversas partidas de los capítulos 2000 "materiales y suministros", 3000 "servicios generales", de su presupuesto autorizado y deberán entregar documentación comprobatoria y justificativa.
- Atender necesidades estrictamente de urgencia.
- Establecer en sus lineamientos internos un monto máximo mensual del fondo sea hasta \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Los servidores públicos mediante un reporte deberán informar todos los gastos realizados en el mes.
- Con los recursos de dicho fondo no deberán efectuarse préstamos personales.

Gastos por Comprobar:

Cuando se expidan cheques a favor de servidores públicos se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos y justificar las causas por las cuales se girarán cheques a favor del servidor público. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:

1. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los servidores públicos que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contarán con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado.
2. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:

- Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la Entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.
- Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.

Adquisiciones materiales y suministros o bienes inventariables:

Las erogaciones por concepto de inventarios deberán encontrarse soportadas los registros de entradas y salidas del almacén.

Obra Pública:

Que la entidad elabore y publique en su portal de internet y en compranet las modificaciones y/o ampliaciones al presupuesto autorizado y el programa anual de obras, mantenimiento, conservación y servicios relacionados con la obra pública que realizaran durante el ejercicio fiscal correspondiente, el cual deberá estar desglosado conforme a las cuentas, subcuentas, partidas y por tipo de recurso aplicado conforme a lo establecido en la Ley de Contabilidad Gubernamental.

Que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, se coordinen para que previo a sus convocatorias de los concursos por licitación pública, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa, para emitir los oficios de suficiencia presupuestal así como de contar con dichos recursos en la o las cuentas bancarias correspondientes, con el objetivo de evitar pagos tardíos o extemporáneos a los contratistas y reprogramaciones en los plazos o montos de las obras.

Que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, se coordinen para integrar al expediente unitario toda la documentación debidamente requisitada de las obras, así como integrar las evidencias de los pagos efectuados a los contratistas.

Que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, se coordinen para el pago de los anticipos y estimaciones a los contratistas se efectuó conforme a los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, previo a sus convocatorias de los concursos por licitación pública, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa, se cercioré de contar con todos los documentos, tramites, proyectos, estudios, memorias descriptivas, memorias de cálculo y autorizaciones correspondientes de las áreas y/o dependencias involucradas.

Derivado de la revisión y fiscalización de los expedientes unitarios presentados por la entidad fiscalizada de las obras auditadas, se observó que estos no están integrados con cada uno de los documentos que se establecen en la normatividad aplicable en cada una de sus etapas desde el proceso planeación, programación, contratación, adjudicación hasta su terminación y recepción de esta; por lo que se recomienda que en lo subsecuente los expedientes de la obras se integren conforme a establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y a los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

Con respecto a los pagos de anticipos para el inicio de la obra y estimaciones de los trabajos ejecutados de cada una de las obras se observó que la dependencia ejecutora no integró al expediente unitario la evidencia correspondiente a (ficha de depósito, transferencia bancaria, etc.); por lo que se recomienda que en lo subsecuente la dependencia o área ejecutora y la que emite el pago integren dicho documento al expediente a fin de evitar el incumplimiento a la normatividad aplicable.

Control Interno:

Implementar medidas de control que contribuyan a tener una mejora continua para el logro de los objetivos institucionales y proporcionar una seguridad razonable.

Inventarios de Activos Fijos:

Dar seguimiento a los resultados de los inventarios físicos de los activos a fin de asegurar que se cuantifiquen y ajusten las diferencias que resulten de manera oportuna y dar seguimiento a las partidas en conciliación de los activos fijos del presente año hasta su declaración a fin de no incrementar las diferencias. Es de suma importancia determinar los ajustes correspondientes tanto en el sistema de Inventarios como en la contabilidad con el fin de depurar la conciliación de activos fijos y actualizar los registros.

Confirmaciones de Saldos:

Se recomienda que se realice un análisis detallado de cada uno de los saldos de las cuentas de activo y pasivo con el fin de realizar la depuración debidamente documentada y justificada, con la finalidad de que la información financiera sea veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Liquidaciones e Indemnizaciones:

Se recomienda que, dentro del Presupuesto de Egresos, se incluyan recursos para liquidaciones e indemnizaciones de personal en apego a las disposiciones legales aplicables respetando los derechos de los trabajadores con el fin de evitar demandas laborales que puedan ocasionar daños y perjuicios al patrimonio por despidos injustificados.

Actas, acuerdos, convenios:

Envíen a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur todo tipo de Actas celebradas por su órgano de gobierno en el ejercicio en curso que de claridad, legalidad y certidumbre a las decisiones y autorizaciones de manera consensada por el ente público.

Lineamientos:

- Se recomienda se implementen lineamientos o reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente o Gastos a Comprobar, que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados.
- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.
- Se recomienda que actualicen los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal, para el mejor manejo, control y ejercicio de los recursos públicos del Estado de Baja California Sur.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

1. Privilegiar, por regla general la Licitación Pública a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, asimismo transparentar que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
2. Establecer mecanismos de control interno para buscar las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, principalmente en el Estado, asimismo transparentar los procesos realizados.
3. Al realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios de manera directa o invitación a cuando menos tres personas se verifique que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
4. En caso de no realizar el procedimiento por Licitación Pública, comprobar y justificar plenamente la decisión de utilizar procedimientos distintos de contratación.
5. Previamente a la iniciación del procedimiento, solicitar por parte del comité de adquisiciones el dictamen, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas.

7. Desarrollar una metodología o lineamientos para la elaboración de investigaciones de mercado.
8. Previo a la publicación de la convocatoria definitiva, publicar las pre - bases y respectivos anexos de los procedimientos de contratación en COMPRANET o en los sitios web de las CONVOCANTES, sobre todo respecto de proyectos relevantes, con el fin de que los posibles interesados realicen comentarios y observaciones.
9. Difundir con suficiente tiempo y oportunidad, de acuerdo con la relevancia y complejidad de la contratación, la convocatoria y las bases de los concursos.
10. Establecer un registro que permita identificar a los servidores públicos que intervienen en los procesos de contratación, así como desarrollar protocolos de actuación relativos al contacto entre éstos y los proveedores.
11. Los criterios y metodologías para evaluar propuestas técnicas y económicas deben ser claros, objetivos, verificables y estar vinculados directamente con el objeto del contrato.
12. Evitar la modificación de los contratos e implementarla únicamente en casos estrictamente necesarios.
13. En la medida de lo posible, evitar extender la vigencia del contrato hasta por un determinado porcentaje del monto originalmente contratado, que normalmente otorga la normativa. CONCURSO
14. Exigir a los participantes en un procedimiento de contratación la presentación de declaraciones de integridad y no colusión.

Informes Mensuales:

Los informes mensuales deberán ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur por vía electrónica en los formatos autorizados dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, debiendo cumplir con los lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Datos de Servidores Públicos:

Presentar al inicio de cada ejercicio fiscal, en forma impresa certificada, la relación de los servidores públicos adscritos a la dependencia que sean responsables de la recepción, administración, manejo, aplicación y/o custodia de recursos públicos, conteniendo nombre completo del funcionario, R.F.C., C.U.R.P., área de adscripción, cargo, nombramiento, vigencia, constancia de movimientos (alta y/o baja), teléfono particular, correo electrónico anexando copia de su credencial de elector vigente. Así mismo, durante el ejercicio, notificar cualquier modificación o cambio que se presente con relación a los servidores públicos responsables.

Cuenta Pública:

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada simultáneamente al Congreso y a la Auditoría Superior del Estado por medios electrónicos en los formatos autorizados por ésta última a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación

cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio H. Congreso del Estado de Baja California Sur; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los informes del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública.

Cierre Anual:

En el cierre anual siempre se deben realizar verificaciones, conciliaciones y ajustes para la contabilidad gubernamental en el contexto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que será necesario tener en cuenta las siguientes acciones a implementar:

- Verificar que la información contable y presupuestal que se entregue sea congruente con la reportada en la Cuenta Pública, Informe de Avance de Gestión Financiera y/o en los informes del Estado del Ejercicio que son validados mensualmente por las áreas responsables.
- Que todos los pagos, reintegros, rectificaciones y adecuaciones presupuestarias tramitadas durante el mes hayan afectado correctamente el presupuesto ejercido y modificado.
- Que el presupuesto ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.
- Que el presupuesto comprometido no sea mayor al presupuesto modificado.

Aclaraciones y Justificaciones (Solventación):

La documentación comprobatoria y justificativa que soporte la solventación a observaciones fincadas, que sean presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, deberá entregarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio con nombre y firma del titular de la entidad fiscalizada y sello de la institución.
- De forma ordenada, cronológica y encarpetada, misma que deberá contener copia fotostática de la observación a solventar.
- Mencionar en los oficios el número de los resultados u observaciones que se están presentando.
- En los plazos señalados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Se exhorta a los funcionarios facultados que realicen las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública.

La reincidencia puede ser clasificada como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

DICTAMEN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos**, fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de **38%** de una muestra auditada del universo de ingresos y **49%** de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 11 informes mensuales fueron presentados dentro del plazo de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate con excepción de mes de diciembre, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron **99** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **18** por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de

la integración del informe. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **45** solicitudes de aclaración y **36** pliegos de observación, los cuales en términos porcentuales representan el **82%**, de los resultados observados, así mismo el importe total no solventado es por la cantidad de **\$414,574,304.92** (Cuatrocientos catorce millones quinientos setenta y cuatro mil trescientos cuatro pesos 92/100 M.N.), los cuales se integran de importes del ingreso, egresos y obra pública.

Respecto a los estados financieros de la Entidad Fiscalizada, presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Informe de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

El estatus de los resultados de fiscalización de las observaciones fincadas y plasmadas en este Informe Individual de Auditoría de la Entidad Fiscalizada "NO SON DEFINITIVOS" y tendrán un plazo adicional de 30 días hábiles posteriores a la notificación del mismo, para poder solventar, aclarar y justificar los resultados no solventados, en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 39, 42 y aplicables de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur emitirá su opinión técnica con respecto a la fiscalización superior de la Cuenta Pública del **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos** en el Pronunciamiento con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público, así como en el Reporte Final que será presentado al Poder Legislativo por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Asimismo, se hace constar que se notifica el estado que guarda la solventación sin perjuicio de las acciones que conforme a otras disposiciones legales correspondan y que la autoridad competente tenga derecho a ejercer; ya que únicamente tiene efectos jurídicos para la conclusión del seguimiento a las observaciones que no hayan sido solventadas, quedando a salvo las acciones que en derecho se pueden ejercer.

L.C. Ricardo Verdugo Llanas

Auditor Superior del Estado de Baja California Sur

20 de febrero de 2025.